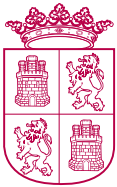


ACUERDO 57/2012, DE 28 DE JUNIO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE SUSPENDE EL PUNTO 6.- MANUTENCIÓN, DEL ACUERDO 103/2004, DE 29 DE JULIO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

BOCyL nº 124 de 29-6-2012, página 43810

Valladolid, junio 2012



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ACUERDO 57/2012, de 28 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se suspende el punto 6.– Manutención, del Acuerdo 103/2004, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la compensación económica de los desplazamientos del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el ámbito de la Atención Primaria y Especializada y otras medidas complementarias.

Mediante el Acuerdo 103/2004, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba la compensación económica de los desplazamientos del personal de las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de la atención primaria y especializada y otras medidas complementarias, se estableció en su punto 6 que *«La Gerencia Regional de Salud facilitará la manutención de los profesionales sanitarios de los Equipos de Atención Primaria que deban cubrir los turnos de Atención Continuada en los Centros designados como Puntos de Atención Continuada, mediante el suministro de la cena en los días laborables cuando sólo se realice Atención Continuada, y la comida y la cena cuando la jornada de Atención Continuada se realice a continuación de la jornada ordinaria o en los fines de semana y festivos. Asimismo, facilitará la manutención de los profesionales de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), mediante el suministro de la cena en los días laborables y la comida y la cena los fines de semana y festivos. Este compromiso será efectivo una vez concluido el procedimiento de contratación administrativa necesario para la realización del suministro. Por otro lado, las partes firmantes analizarán la posibilidad de extender esta medida, a los profesionales de Emergencias Sanitaria».*

Dicho compromiso se ha hecho efectivo, una vez concluido el procedimiento de contratación administrativa, desde el 1 de octubre de 2005.

El apartado 10 del artículo 38, Pactos y Acuerdos, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que con carácter excepcional y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas pueden suspender o modificar el cumplimiento de Pactos o Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

La grave crisis económica por la que está pasando España, de la que es partícipe la situación económica de Castilla y León y que se refleja en la situación financiera y presupuestaria de la Administración de esta Comunidad Autónoma, obliga a una racionalización del gasto con la intención de conseguir, entre otras, dos metas fundamentales. Por un lado, cumplir con la obligación constitucional de que las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos por la Unión Europea, recogidos en la Ley de Estabilidad

Presupuestaria y por otro, que los ajustes presupuestarios que se realizan permitan el mantenimiento de los servicios básicos que la Administración de la Comunidad de Castilla y León presta a sus ciudadanos.

La suspensión del punto 6. Manutención del mencionado Acuerdo 103/2004, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, se trata de una de las medidas del Plan Económico Financiero de Castilla y León 2012-2014, que ha sido declarado idóneo dentro del compromiso de adaptar la política de gasto al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha informado a las organizaciones sindicales en la reunión de la Mesa Sectorial del personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas, celebrada el 28 de mayo de 2012, en la reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, celebrada el 20 de junio de 2012 y en la reunión del Consejo de la Función Pública, celebrada el 20 de junio de 2012.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2012 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Se suspende el punto 6.– Manutención, del Acuerdo 103/2004, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la compensación económica de los desplazamientos del personal de las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de la atención primaria y especializada y otras medidas complementarias y los acuerdos que se hayan tomado en su Comisión de Seguimiento sobre esta materia.

Segundo.– Esta suspensión producirá efectos desde el día 1 de julio de 2012 hasta que el crecimiento económico supere el 2,5% del Producto Interior Bruto Interanual de Castilla y León, durante dos trimestres consecutivos.

Valladolid, 28 de junio de 2012.

El Presidente
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO